

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Ancud a 02 días del mes de Mayo del 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por el Secretario General Don **JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas 915, de la ciudad de Ancud, en adelante "la Corporación" y **SOC. DE LIMPIEZA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS C&H LIMITADA.**, RUT N ° 76.113.012-9, debidamente representada por Don **ALVARO HERNAN CID NEIRA**, RUT N ° 11.908.491-1, ambos domiciliados en calle Baquedano Interior N° 13, Villa Santa Jessica, de la ciudad de Ancud, en adelante "La Prestadora", han acordado el siguiente contrato de prestación de servicios en los términos que en adelante se consignan:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Ancud, requiere contratar el servicio de Fumigación, Sanitización y Desratización del Departamento de Salud Comunal.-

**SEGUNDO.** De acuerdo a propuesta, antecedentes técnicos y presupuesto presentado, la Corporación contrata los servicios profesionales de **SOC. DE LIMPIEZA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS C&H LIMITADA**, RUT N ° 76.113.012-9, Resolución Exenta C/R- N ° 05 de fecha 11 de Enero del 2011 de la Autoridad Sanitaria Provincial Chiloé, debidamente representada por Don **ALVARO HERNAN CID NEIRA**, RUT N ° 11.908.491-1, ambos domiciliados en calle Baquedano Interior N° 13, Villa Santa Jessica, de la Comuna de Ancud, para la realización de la fumigación, sanitización y desratización del Departamento de Salud Comunal.-

**TERCERO:** La prestación de servicio deberá realizarse en las dependencias indicadas anteriormente, una vez al mes, durante los primeros cuatro meses, para posteriormente cada dos meses de acuerdo a propuesta, presupuesto y antecedentes técnicos presentados por el oferente y normativa legal vigente, todo lo cual forma parte del presente contrato.-

**CUARTO:** La prestación de servicio antes consignada no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia con la Corporación.-

**QUINTO:** El precio único a pagar por la ejecución del contrato de prestación de servicios, será la suma de \$ **1.041.025 (un millón cuarenta y un mil veinticinco pesos)** incluido IVA, los que serán pagados de acuerdo al siguiente detalle:

\$ 208.205(doscientos ocho mil doscientos cinco) incluido IVA, en el mes de Junio del 2018.

\$ 208.205(doscientos ocho mil doscientos cinco) incluido IVA, en el mes de Julio del 2018.

\$ 208.205(doscientos ocho mil doscientos cinco) incluido IVA, en el mes de Agosto del 2018.

\$ 208.205(doscientos ocho mil doscientos cinco) incluido IVA, en el mes de Septiembre del 2018.

\$ 208.205(doscientos ocho mil doscientos cinco) incluido IVA, en el mes de Noviembre del 2018.

Los que serán cancelados una vez ejecutados los servicios contratados, en todos los establecimientos señalados en el presente contrato.

El precio corresponderá al total de la prestación de servicio, el cual incluirá, equipamiento, insumos, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos; pago honorario, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto directo o indirecto que irrogue el cumplimiento del contrato.-

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal.-

Para cursar el pago se deberá presentar la factura respectiva, informe de los trabajos ejecutados, certificación de los Directores o encargados de los establecimientos, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales, indemnizaciones y tratos, nómina de los trabajadores respectivos, liquidaciones de sueldos, planillas de pago de cotizaciones previsionales, pago indemnizaciones, si correspondiese, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información y retención del mandante.-

**El pago será con cargo al área de Salud.**

**SEXTO:** El monto pactado en la cláusula precedente será el único pago que la prestadora percibirá de la Corporación. Por analogía, no genera indemnizaciones, feriados, cotizaciones previsionales, licencias médicas, reajustes, ni ningún otro beneficio que pudiesen percibir los funcionarios de la Corporación.-

**SEPTIMO:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la prestadora, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.-

**OCTAVO:** Será de responsabilidad exclusiva de la prestadora el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.-

Queda prohibida la subcontratación del servicio

**NOVENO:** En ningún caso los trabajadores que la empresa prestadora contrate o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquella y el mandante.-

**DECIMO:** Los gastos en que incurra la prestadora para el cumplimiento regular de las labores encomendadas serán de su cargo, los cuales están incluidos en el monto total a pagar.-

**DECIMO PRIMERO:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la prestadora, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.-

**DECIMO SEGUNDO:** La prestación de servicio deberá ser ejecutada de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato, normativa legal vigente, antecedentes técnicos, propuesta y propuesto, entregada por la prestadora.-

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato regirá a contar del 02 de Mayo del 2018 y hasta el 30 de Diciembre del 2018, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término al servicio contratado en forma anticipada, sin causa justificada, ni aviso previo.-

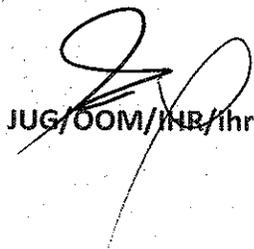
**DECIMO CUARTO** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a sus correspondientes tribunales.

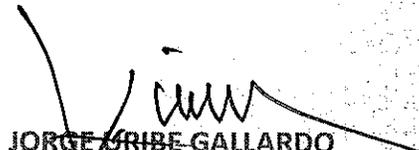
**DÉCIMO QUINTO:** La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

La representación de Don Álvaro Hernán Cid Neira emana de la Escritura Pública y que rola inscrita a Fs. 72 N ° 53, del Registro de Comercio de Ancud.-

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder de la prestadora y dos en poder de la Corporación.-

**SOC. LIMPIEZA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTO C&H LTDA.  
PRESTADORA DE SERVICIO**

  
JUG/OOM/INR/1hr

  
JORGE URIBE GALLARDO  
SECRETARIO GENERAL